

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-001-2006-00343-01
DEMANDANTE: ISMAEL CADENA MARTINEZ
DEMANDADO: SINALTRAINAL
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede la Sala a pronunciarse en relación al recurso extraordinario de casación incoado por el apoderado judicial del demandante ISMAEL CADENA MARTINEZ, visible a folios 14 y 15 del cuaderno de alzada.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue acercado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, modificado por el Decreto 528 de 1964, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

Arriba esta Corporación a dicha conclusión, teniendo en cuenta que la decisión de segunda instancia fue proferida de forma escritural el 05 de noviembre de 2020 y notificada en estado electrónico del 06 de noviembre de la misma anualidad, en tanto la formulación del recurso de casación- cuya procedencia hoy se examina- tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2020.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación, se encuentra definido para aquellos procesos cuya cuantía exceda a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 05 de noviembre de 2020, ascendía a CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA pesos (\$105.335.360).

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACION:	20001-31-05-001-2006-00343-01
DEMANDANTE:	ISMAEL CADENA MARTINEZ
DEMANDADO:	SINALTRAINAL
DECISION:	CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Tratándose de aquellos eventos en que el recurrente es la parte demandante ha advertido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos, que el interés económico se determina por el valor de las pretensiones negadas por el juzgador y sobre las cuales considera tener derecho.

Es del caso señalar, que la decisión de primera instancia reconoció a favor del actor el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo entre éste y la demandada SINALTRAINAL, y por otro lado absolvió a la demandada de las demás pretensiones.

En el caso bajo examen observa la Sala que el juzgador de primer grado negó las pretensiones inclinadas a recibir un reajuste salarial por valor de TRECE MILLONES CINCO MIL DOCE pesos (\$13.005.012); el pago del auxilio cesantías por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL pesos (\$25.906.000); los intereses sobre dichas cesantías, cuyo monto se calcula en SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE pesos (\$78.814.687); primas de servicio por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL pesos (\$25.906.000); así como también se negó la indemnización por despido injusto, indemnización moratoria ordinaria, pago de cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión y el reconocimiento de restringida. Las anteriores disposiciones fueron confirmadas en segunda instancia.

De esta forma, al hacer los cálculos respectivos, la Sala encuentra que solo con esas condenas, el interés económico corresponde a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$117.725.699), cuantía que supera el monto mínimo que se exige por ley para la procedencia del recurso extraordinario de casación.

De conformidad con lo expuesto, se concederá el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, ISMAEL CADENA MARTINEZ.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACION:	20001-31-05-001-2006-00343-01
DEMANDANTE:	ISMAEL CADENA MARTINEZ
DEMANDADO:	SINALTRAINAL
DECISION:	CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

RESUELVE:

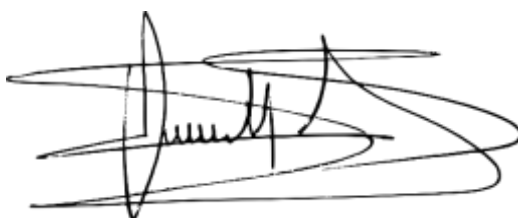
PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial del demandante ISMAEL CADENA MARTINEZ, contra la sentencia proferida el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) por esta corporación en el proceso ordinario laboral por él promovido contra el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS “SINALTRAINAL”.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ
Magistrado Ponente



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ÁLVARO LOPEZ VALERA
Magistrado